

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00103.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar memorial poder y escrito de demanda dirigidos a la autoridad judicial que corresponda, esto es dirigidos al señor Juez Civil Municipal – Reparto de ésta ciudad, acorde a lo dispuesto por los artículos 74 y 82 del C. G. del Proceso.-

Téngase en cuenta por parte de la Abogada que representa a la parte actora, que tanto los poderes como el escrito de demanda están dirigidos al señor Juez de Familia (Reparto) de ésta ciudad.-

2. Sírvase aportar como anexo de la demanda, un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, conforme a lo normado por el artículo 489, numeral 5° del C. G. del Proceso.-

3. Apórtese el avalúo de los bienes relictos del causante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 489, numeral 6° del C. G. del Proceso.-

4. Sírvase aportar prueba documental donde se acredite que los señores JOSÉ HONORIO, AURORA, DIOSELINA, LUIS AMADOR y ARSELINDA ORTÍZ, ostentan la calidad de herederos del causante ISRAEL SÁNCHEZ ORTIZ (q. e. p. d.), acorde a normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 489 y 492 Ibídem.-

5. Apórtese la documental enunciada en el numeral 12° del acápite de Pruebas (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **037**, hoy **08 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfd75122a99bc590797468b1d4fb35a41a36e8bbcce5c4de12daeb31bb1d3c22

Documento generado en 04/03/2021 06:14:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>